

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



**REGLAMENTO
DE
ADMISIÓN**

Res. N° 306-2017-CU del 24oct2017

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I: FINALIDAD Y OBJETIVOS

Art. 1º El presente Reglamento norma el proceso de admisión para ser estudiante de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

Art. 2º El concurso de admisión es el proceso que permite la evaluación de méritos, intereses vocacionales, aptitudes y conocimientos de los postulantes a la Universidad Nacional del Callao.

Art. 3º La Universidad Nacional del Callao realiza dos (2) procesos de admisión por año.

Art. 4º El Proceso de Admisión se inicia con su convocatoria y culmina con la entrega de Constancias de Ingreso.

Art. 5º En la Universidad Nacional del Callao se ofrece estudios de:

- a) Pregrado
- b) Segunda Especialidad Profesional
- c) Posgrado

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

Art. 6º Constituye Base Legal del presente Reglamento:

- a) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- b) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- c) Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 02-2015-AE-UNAC del 02 de julio de 2015.
- d) Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución 135-2017-CU de fecha 22 de junio del 2017.

TÍTULO II: ADMISION DE PREGRADO

CAPÍTULO III: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN A PREGRADO

Art. 7º El proceso de admisión a pregrado es conducido por la Comisión de Admisión, siendo la responsable de la planificación, organización, ejecución y evaluación del proceso de admisión de estudiantes en todas sus modalidades de examen de ingreso.

Art. 8º Las modalidades de examen de ingreso a pregrado a la Universidad Nacional del Callao, son las siguientes:

- a) Examen General de Admisión:

Para:

- Los egresados de Educación Secundaria.

- Los alumnos que no alcanzaron ingreso directo por: Centro Preuniversitario,

Primeros Puestos, Deportistas Calificados, Víctimas del terrorismo, Defensores de

la Patria y Personas con Discapacidad.

b) Examen Especial de Admisión por Otras Modalidades:

- Por Traslado Externo, de estudiantes de otras Universidades del país o del extranjero, señalado en el Artículo 98.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

- Por Traslado Interno, de estudiantes de la Universidad Nacional del Callao que registren matrícula en el último semestre académico correspondiente al proceso de admisión que postula, señalado en el Artículo 98.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

- Por Segunda Profesionalización, para los graduados o titulados de Universidades del país, del extranjero o de los centros de nivel superior señalados en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Artículo 98.1.

- Por Especialización, para los graduados o titulados de Universidades del país.

- Los dos Primeros Puestos de alumnos egresados de los centros de Educación Secundaria con antigüedad de dos (2) años.

- Los Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad, de acuerdo a la Ley N° 28164.

- Examen Especial de Admisión para Técnicos Egresados en Enfermería de las Fuerzas Armadas y Policiales del Perú.

c) Examen del Centro Preuniversitario: Los alumnos del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, que han obtenido una vacante de ingreso directo en estricto orden de mérito.

Art. 9º Las Escuelas Profesionales se han agrupado y clasificado en tres (3) bloques académicos, que a continuación se señalan en el Cuadro1.

Cuadro 1.

Bloque I: Ciencias e Ingenierías	
Código	Escuelas Profesionales
31	Ing. Eléctrica
32	Ing. Electrónica
41	Ing. de Alimentos
42	Ing. Pesquera
51	Ing. Industrial
52	Ing. de Sistemas
61	Ing. Química
71	Ing. Mecánica
72	Ing. en Energía
91	Física
92	Matemática
95	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales
Bloque II: Ciencias Empresariales	
Código	Escuelas Profesionales
01	Administración
11	Contabilidad
21	Economía
Bloque III: Ciencias de la Salud	
Código	Escuelas Profesionales
81	Enfermería
82	Educación Física

Art. 10º El número de vacantes para el concurso de admisión de pregrado es establecido y aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de cada Facultad y no será modificado después de aprobado y publicado. El cuadro de vacantes con indicación de las Escuelas Profesionales y el número de vacantes por modalidad de ingreso se indica en el Prospecto de Admisión.

Art. 11º Por ningún motivo o circunstancia se aceptará la transferencia de vacantes no cubiertas entre modalidades y/o bloques, tampoco se permitirá coberturas de vacantes.

CAPÍTULO IV: INSCRIPCIÓN

Art. 12º La inscripción del postulante en cualquiera de las diferentes modalidades es vía Internet mediante los siguientes pasos:

a) Adquirir el Prospecto de Admisión, que contiene:

- Formatos de Carné de Postulante y Declaración Jurada.

- Cartilla de Instrucciones y clave de inscripción.
- b) Abonar el derecho de examen de Admisión, según la modalidad de ingreso a la que postula, quedando apto para inscribirse vía internet.
- c) Acceder a la página web www.admisionunac.com.pe e ingresar los datos que le solicitan en el formulario de inscripción, según la modalidad a la que postula y de acuerdo a lo señalado en el Prospecto. Consignar sus apellidos y nombres tal como figuran en su PARTIDA DE NACIMIENTO. Los extranjeros con el número de su carnet de extranjería o pasaporte.

Al término del ingreso correcto de sus datos, aparecerá su código de postulante, el cual transcribirá inmediatamente al formato de carné de postulante que está incluido en el prospecto de admisión y le servirá para ubicar el aula donde rendirá el examen de acuerdo a la modalidad elegida.

Art. 13º Los datos consignados por el postulante en su inscripción son de su entera responsabilidad y tienen carácter de declaración jurada. La Comisión de Admisión no aceptará rectificación en sus apellidos y/o nombres para la entrega de la Constancia de Ingreso.

Art. 14º Solamente el postulante que se inscribe por Examen General de Admisión y los alumnos del Centro Preuniversitario, tienen derecho a postular a dos carreras profesionales; para lo cual debe anotar su primera y segunda opción, sólo dentro del bloque académico de esa carrera.

Art. 15º El postulante que se inscriba por la modalidad de Examen Especial de Admisión, debe anotar su opción correspondiente: Técnico Egresado en Enfermería de las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú, Primeros Puestos, Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad.

Art. 16º El postulante, al concluir el llenado del formulario de inscripción, declara expresamente conocer el presente Reglamento General de Admisión y está obligado a cumplirlo.

Art. 17º En el formato de Carné de Postulante-Declaración Jurada, el postulante pegará dos fotografías iguales, recientes, tamaño carné (no digitalizadas, tomada en estudio fotográfico), a colores en fondo blanco; no firmará ni pondrá su impresión digital y lo presentará el día del examen de admisión. La firma e impresión digital del postulante es registrada en el aula antes del inicio de la prueba en presencia del profesor de aula.

Art. 18º El postulante una vez inscrito en cualquiera de las modalidades de examen, por ningún motivo podrá solicitar cambio de Escuela Profesional ni retiro de inscripción.

Art. 19º No hay inscripciones provisionales en ninguna de las modalidades de examen. El solo pago del costo de derecho de examen no garantiza su inscripción. La persona que por cualquier motivo no haya realizado el proceso de inscripción establecido en el Art. 11º, perderá el pago efectuado y su posibilidad de inscripción, sin lugar a reclamo.

Art. 20º El cronograma de actividades del proceso de admisión será divulgado en uno o más diarios de circulación nacional y en la página web de la Universidad Nacional del Callao u otros medios de difusión.

CAPÍTULO V: EXAMEN

Art. 21º El proceso de selección de los ingresantes se lleva a cabo mediante la aplicación de uno de los tres (03) exámenes de admisión:

- a) Examen General.
- b) Examen Especial de Admisión por Otras Modalidades.
- c) Examen Centro Preuniversitario.

Art. 22º El Examen General se aplica a los postulantes de las siguientes modalidades:

- a) Los egresados de Educación Secundaria
- b) Los alumnos del Centro Preuniversitario, Primeros Puestos, Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad que no ingresaron en su modalidad.

Art. 23º El Examen Especial de Admisión por Otras Modalidades se aplica a los postulantes de las siguientes modalidades:

- a) Los estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, por la modalidad de Traslado Externo.
- b) Los estudiantes de la UNAC, por la modalidad de Traslado Interno.
- c) Los graduados o titulados de universidades nacionales o extranjeras y los titulados en los centros de nivel superior señalados en la Ley Universitaria por la modalidad de Segunda Profesionalización.
- d) Los graduados o titulados de universidades por la modalidad de Especialización.
- e) El Examen Especial de Admisión para Técnicos en Enfermería Egresados de las FF.AA. o Policiales del Perú, que acrediten su condición como tales. Esta modalidad sólo se efectúa una vez al año, la misma que se reflejará mediante el Cuadro de Vacantes publicado.
- f) Los dos primeros puestos de la Educación Secundaria.
- g) Los Deportistas Calificados, Defensores de la Patria, Víctimas del Terrorismo y Personas con Discapacidad según Ley N° 28164.

Art. 24º Los exámenes de admisión son de tipo objetivo, selección múltiple y de calificación anónima.

Art. 25º El Examen General se realiza en una sola fecha y consiste en la aplicación de una prueba compuesta de dos (2) partes:

- a) Aptitud Académica.
- b) Conocimientos.

El Examen se elabora en base a los contenidos temáticos de los Programas Oficiales de Educación Secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.

Art. 26º El Examen General de Admisión y del Centro Preuniversitario consta de cien (100) preguntas que están identificadas en la hoja de respuestas con cinco alternativas de respuesta para cada pregunta.

Art. 27º La prueba del Examen General de Admisión y del 4to. Examen del Centro Preuniversitario tiene la estructura mostrada en el Cuadro N° 2. La calificación de la respuesta por pregunta es la siguiente:

- a) Respuesta correcta : 100 % puntaje
- b) Respuesta incorrecta : - 25 % puntaje
- c) Pregunta no contestada : 0 % puntaje

Cuadro N° 2: Estructura Examen General de Admisión

	N° PREGUNTAS	BLOQUE I		BLOQUE II		BLOQUE III	
		PESO	PUNTAJE	PESO	PUNTAJE	PESO	PUNTAJE
MATEMÁTICA							
Aritmética	4	1.33	5.32	0,67	2.68	0,67	2.68
Estadística	3	1.33	3.99	0,67	2.01	0,67	2.01
Algebra	9	1.33	11.97	0,67	6.03	0,67	6.03
Geometría	9	1.33	11.97	0,67	6.03	0,67	6.03
Trigonometría	5	1.33	6.65	0,63	3.15	0,63	3.15
SUB TOTAL	30		39.90		19.90		19.90
CIENCIAS							
Física	7	1.00	7.00	1.00	7.00	1,50	10.50
Química	7	1.00	7.00	1.00	7.00	1,50	10.50
Biología	6	1.00	6.00	1.00	6.00	1,50	9.00
SUB TOTAL	20		20.00		20.00		30.00
LETRAS							
Lenguaje y Literatura	9	1.00	9.00	2,00	18.00	1,50	13.50
Geografía y Economía	6	1.00	6.00	2,00	12.00	1,50	9.00
Historia	5	1.00	5.00	2,00	10.00	1,50	7.50
SUB TOTAL	20		20.00		40.00		30.00
APTITUD ACADÉMICA							
Aptitud Lógico Matemático	10	0.67	6.70	0,67	6.70	0,67	6.70
Aptitud para la comunicación verbal y escrita	10	0.67	6.70	0,67	6.70	0,67	6.70
Actitud para la comunicación de valores	10	0.67	6.70	0,67	6.70	0,67	6.70
SUB TOTAL	30		20.10		20.10		20.10
TOTAL	100		100.00		100.00		100.00

Nota:

Bloque I : Ciencias e Ingeniería

Bloque II : Ciencias Empresariales

Bloque III : Ciencias de la Salud y Educación Física

Art. 28º El postulante podrá solicitar cambio de cuadernillo de examen por cuadernillo incompleto o impresión defectuosa hasta 15 minutos después de iniciada la prueba, caso contrario no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 29º La prueba del Examen Especial de Admisión para técnicos egresados de instituciones públicas y privadas y por Otras Modalidades consta de cincuenta (50) preguntas y tiene la estructura indicada en el Cuadro N°3. La calificación de la respuesta por pregunta es la siguiente:

- a) Respuesta correcta : 100 % puntaje
- b) Respuesta incorrecta : - 25 % puntaje
- c) Pregunta no contestada : 0 % puntaje

Cuadro N°3: Estructura Examen Especial de Admisión por Otras Modalidades.

APTITUD ACADÉMICA	50 PREGUNTAS
Aptitud Lógico Matemático	20
Aptitud para la comunicación verbal y escrita	15
Aptitud para la comunicación y valores	15

Art. 30º Los postulantes que no se presenten a rendir el Examen de Admisión, en la fecha, hora y lugar señalado, perderán todos sus derechos como postulantes.

Art. 31º Durante el desarrollo del examen, el postulante no puede abandonar el aula sin causa justificada hasta su finalización.

Art. 32º El día de la realización del Examen el postulante sólo debe portar:

- a) Carné de postulante-Declaración Jurada.
- b) DNI o Carné de extranjería o pasaporte (para el caso de extranjeros).

Queda terminantemente prohibido que el postulante ingrese al recinto del Examen portando relojes, carteras, correas, bolsas, mochilas, gorros, piercing, aretes, llaveros, llaves, pulseras, celulares, hands free, calculadoras, o cualquier otro equipo electrónico; asimismo, no debe portar absolutamente nada de metal, caso contrario, los objetos serán requisados y no será devuelto por ningún motivo. Sólo ingresarán al local del examen, los postulantes para quienes el detector de metales no se haya activado.

La Universidad Nacional del Callao proporcionará: lápiz, borrador y tajador, por lo que también está prohibido el ingreso de estos materiales.

Art. 33º Los resultados del Examen General de Admisión en cada una de las modalidades de ingreso son publicados dentro de las 24 horas de concluido el examen, en la Ciudad Universitaria, internet y posteriormente en un diario de mayor circulación.

Art. 34º Los resultados del Examen General de Admisión en cada una de las modalidades de ingreso a la Universidad son irrevisables, irrevocables e inapelables en cualquier instancia y elevadas al Rectorado para su aprobación

en Consejo Universitario. Las hojas de respuesta del examen son incineradas inmediatamente después de la publicación de los resultados.

CAPÍTULO VI: INGRESO POR EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN

Art. 35º Para ingresar a la Universidad Nacional del Callao por la modalidad de Examen General de Admisión, es necesario haber aprobado todas las asignaturas del Programa Curricular correspondiente al nivel de Educación Secundaria y haber alcanzado una vacante en el examen de admisión.

Art. 36º Los ingresantes deben haber cumplido estrictamente con lo establecido en los artículos 12º y 13º del presente Reglamento.

Art. 37º El postulante que se presenta al Examen General de Admisión y no alcanza vacante para la primera opción, se le considera inmediatamente el puntaje alcanzado para la segunda opción.

CAPÍTULO VII: INGRESO POR EXAMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN

Art. 38º El ingreso a la Universidad Nacional del Callao por la modalidad de Examen Especial de Admisión comprende:

- a) Técnicos Egresados en Enfermería de las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú.
- b) Traslado Externo Nacional e Internacional.
- c) Traslado Interno.
- d) Segunda Profesionalización.
- e) Por Especialización
- f) Los dos Primeros Puestos de alumnos egresados de los Centros de Educación Secundaria.
- g) Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad.

Art. 39º Para ingresar por la modalidad de Técnicos en Enfermería de las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú, el postulante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú en cualquiera de sus instituciones (Ejército, Marina de Guerra, Fuerza Aérea o Policía Nacional).
- b) Encontrarse laborando en el área asistencial de los hospitales o centros de salud de su institución.
- c) Certificar haber cumplido con la formación académica de su área acreditando con la presentación de sus Certificados de Estudios y su Diploma de titulación egresado como Técnico de Enfermería de las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú.
- d) Presentarse al Examen Especial de Admisión para esta modalidad.

Art. 40º Para ingresar por la modalidad de Primeros Puestos, el postulante debe haber ocupado el primer o segundo puesto en una institución educativa de nivel secundario del país y solicitar su admisión dentro de los dos años posteriores a la culminación de sus estudios secundarios.

Art. 41 El ingreso de los postulantes por la modalidad de Examen Especial de Admisión se realiza por estricto orden de mérito, de acuerdo al puntaje alcanzado en el Examen según su modalidad. En caso de empate (50% y 50%) el orden de mérito se determina por sorteo, en presencia del Secretario General, quien en su calidad de fedatario de la Universidad da fe del acto.

Art. 42º Los ingresantes por la Modalidad de Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad se deben acreditar con la documentación original oficial y haber cumplido estrictamente con lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 43º Los alumnos de la Universidad Nacional del Callao y de otras universidades del país o del extranjero que postulan por la modalidad de Traslado Interno y Externo deben haber aprobado como mínimo 72 créditos o cuatro periodos lectivos de estudios de su Facultad o en la Universidad de origen, concordante con el Art. 98, Inc. 98.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Art. 44º El Examen Especial de Admisión se realiza en una sola fecha y consiste en la aplicación de una prueba que consta de cincuenta (50) preguntas que corresponde a Aptitud Académica.

Art. 45º La admisión a la Universidad Nacional del Callao de los estudiantes de Universidades Extranjeras correspondientes a países con las cuales el Perú tiene suscritos convenios culturales, se regirá por el contenido del convenio respectivo cuya copia autenticada se debe adjuntar.

Art. 46º Los hijos de los diplomáticos que por razones de servicio han estado realizando estudios universitarios en el extranjero, pueden ser admitidos para continuar estudios, cumpliendo disposiciones que para este caso contempla la Ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores y los artículos del presente reglamento que les sean aplicables.

Art. 47º Los postulantes por Primeros Puestos, Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad que no alcancen vacantes en la modalidad por Examen Especial de Admisión pueden presentarse al Examen General de Admisión y están exonerados de los pagos de derecho del examen correspondiente. Pero los que ingresaron por una de estas modalidades y desean participar en el Examen General deberán pagar el derecho de examen correspondiente.

Art. 48º Los alumnos que hayan ingresado a la Universidad Nacional del Callao por la modalidad de Traslado Externo, Traslado Interno y Segunda Profesionalización, están prohibidos de postular nuevamente por la modalidad mediante la cual han ingresado.

Art. 49º El postulante que alcance vacante por la modalidad de Examen Especial, Primeros Puestos, Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y personas con Discapacidad, y si vuelve a postular en el Examen General de Admisión alcanzando nuevamente una vacante, pierde automáticamente la primera vacante obtenida en el Examen Especial de Admisión.

CAPÍTULO VIII: INGRESO POR EL EXAMEN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

Art. 50º Los alumnos del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, son evaluados de acuerdo con el Reglamento de Estudios vigente de dicho Centro.

Art. 51º Los alumnos del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, obtienen una vacante de ingreso mediante un sistema de evaluación de cuatro (4) exámenes y de acuerdo con el orden de mérito.

Art. 52º La elaboración, aplicación y calificación de los cuatro (4) exámenes es responsabilidad del Comité Directivo del Centro Preuniversitario con la Supervisión General de la Oficina Central de Admisión según el art. 366.5 del Estatuto de la UNAC vigente.

Art. 53º Los Postulantes del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao que no ingresaron en ninguna de las dos opciones en que se inscribieron, participarán en el Examen General de Admisión sin pago adicional. Pero los que ingresaron en una de las dos opciones en las que se inscribieron y deseen participar en el Examen General de Admisión, deberán pagar el derecho correspondiente.

Art. 54º El postulante que alcance vacante por ingreso directo a través del Centro Preuniversitario, y si vuelve a postular en el Examen General de Admisión alcanzado nuevamente una vacante, pierde automáticamente la primera vacante alcanzada por la Modalidad del Centro Preuniversitario.

CAPÍTULO IX: LOS INGRESANTES

Art. 55º Los ingresantes por Examen General de Admisión y Centro Preuniversitario deben presentar a la Comisión de Admisión:

- a) Carné de postulante-Declaración Jurada.
- b) Partida de Nacimiento Original (legible) con un máximo de 90 días de antigüedad.
- c) Certificados originales de estudios de Educación Secundaria
- d) Copia legalizada de su documento de identidad (DNI) o carnet de extranjería según corresponda (traer original).
- e) Recibos de pago por derecho de examen, prospecto de postulante y por Constancia de Ingreso, adheridos en una hoja bond A4, cada uno.

Art. 56º Los Ingresantes por el Examen Especial de Admisión, además de la documentación exigida en el artículo 55º, deben presentar:

- a) Técnicos en Enfermería de las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú
 - Documento emitido por las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú acreditando que pertenezca y que se encuentre laborando en el área asistencial o centro de salud de la Institución.
 - Certificado de Estudios y Diploma de Titulación como Técnico en Enfermería, emitido por la Escuela o Instituto Superior de las Fuerzas

Armadas o Policiales del Perú, con autorización del Ministerio de Educación.

b) Primeros Puestos

- Documento original que acredite orden de mérito obtenido (cuadro de mérito, actas), refrendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).

c) Deportista Calificado

- Constancia de haber estado considerado en la selección nacional, expedida por la Federación en la disciplina correspondiente.
- Constancia de acreditación de ser deportista calificado dentro de los tres (3) últimos años emitida por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD), con una antigüedad no mayor de un (1) año Ley N° 28036.
- Constancia expedida por la Federación o Comisión Nacional respectiva, de no haber sido sancionado por actividades antideportivas por los tribunales o la comisión de justicia.
- Compromiso de honor de participar representando a la Universidad Nacional del Callao, en las competencias deportivas que intervenga u organice, con firma legalizada notarialmente.

d) Víctimas del Terrorismo

- Certificado de Acreditación expedido por el Consejo de Reparaciones-Registro Único de víctimas según Ley N° 28592.

e) Defensores de la Patria

- Resolución del Ministerio de Defensa que lo acredite como tal, de acuerdo a la normatividad vigente.

f) Personas con Discapacidad

- Certificación de su condición por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) expedida por la Institución facultada por la ley.

Art. 57° Los ingresantes por Examen Especial de Admisión (Traslado Externo, Traslado Interno, Segunda Profesionalización y Especialización) deben presentar:

a) Carné de Postulante-Declaración Jurada.

b) Partida de Nacimiento Original (legible) con un máximo de 90 días de antigüedad.

c) Currícula de estudios expedido por la Escuela Profesional de procedencia

d) Certificados Originales de Estudios expedido por la Universidad o Centro Superior de Procedencia sin enmendaduras o daños.

e) Copia legalizada del documento de identidad (traer original o carnet de extranjería, según corresponda).

f) Recibos de pago por derecho de inscripción, prospecto de postulante y por Constancia de Ingreso, adheridos en una hoja bond A4, cada uno.

g) Sílabos de las asignaturas aprobadas o de las asignaturas equivalentes actualizadas, debidamente firmados y sellados por la autoridad competente de la Universidad o Centro Superior de procedencia.

h) Certificados originales de estudios de educación secundaria.

Los estudiantes provenientes de Universidades Extranjeras presentarán la documentación oficial requerida indicada en los ítems c), d) y g) refrendada por el respectivo consulado peruano traducido al idioma español y certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 58º Los ingresantes por Traslado Externo, además de los documentos exigidos en el Art. 57º, deben presentar:

- Constancia de no haber sido separado de la Universidad o Centro Superior de procedencia por medidas académicas y/o disciplinarias.

Art. 59º Los ingresantes por Traslado Interno además de los documentos exigidos en el Art. 57º, deben presentar:

- La ficha de matrícula del último semestre académico correspondiente al proceso de admisión que postula.
- Constancia de no adeudar por ningún concepto a la Universidad Nacional del Callao: biblioteca central, biblioteca especializada, laboratorios, centro de cómputo y tesorería.

Art. 60º Los ingresantes por Segunda Profesionalización y Especialización además de los documentos exigidos en el Art. 57º, deben presentar:

- Fotocopia certificada o autenticada por el Secretario General de la Universidad o Institución de procedencia del Grado Académico o Título Profesional o Constancia o Certificado de Despacho, según sea el caso.

Art. 61º Los ingresantes por cualquier modalidad recibirán su Constancia de ingreso a través de un Miembro de la Comisión de Admisión, o docente de apoyo representante de la Facultad correspondiente a su ingreso, luego de haber sido aprobado en Consejo Universitario.

Art. 62º Los ingresantes al momento de recabar su Constancia de Ingreso deben presentar a la Comisión de Admisión, además de la documentación exigida, el recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.

Art. 63º Los ingresantes de todas las modalidades de Examen de Admisión que por cualquier motivo no recaben su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos pierden automáticamente la vacante alcanzada. No hay ingreso por cobertura de vacante en ninguna modalidad.

Art. 64º Los ingresantes a la Universidad por cualquier modalidad, están obligados a matricularse en el semestre académico inmediato, de acuerdo al cronograma de matrícula que se publica para tal fin, de lo contrario pierden automáticamente su ingreso a la Universidad. No hay reserva de matrícula para ingresantes en ninguna modalidad y por ningún motivo.

Art. 65º Los ingresantes por cualquier modalidad de admisión deben someterse a un examen médico antes de la matrícula pagando la tasa correspondiente.

Art. 66º Las matrículas se realizan en las Facultades con la presentación y entrega OBLIGATORIA DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE INGRESO

(Cuadruplicado) previa verificación de su ingreso en la Resolución de Consejo Universitario.

Art. 67º Los ingresantes en las modalidades de Examen General de Admisión, Centro Preuniversitario, Técnicos Egresados en Enfermería de las Fuerzas Armadas y Policiales del Perú, Primeros Puestos, Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad, están obligados a cumplir con el íntegro del Currículo de Estudios de la Escuela Profesional al que han ingresado, por lo tanto, no procede ninguna convalidación de asignaturas.

Art. 68º Los ingresantes por las modalidades de Traslado Externo, Traslado Interno, Segunda Profesionalización y Especialización tienen derecho a que se convaliden aquellas asignaturas aprobadas sólo de la Universidad o Centro Superior de procedencia y que figuran en los certificados originales de Estudios de este centro de procedencia.

Art. 69º Solo procede la convalidación de asignaturas por las modalidades de Traslado Externo, Traslado Interno, Segunda Profesionalización y Especialización cuando el ingresante haya adjuntado los sílabos de las asignaturas que cursó (o de las asignaturas equivalentes actualizadas) debidamente sellados y firmados por el Decano o Director de Escuela Profesional o autoridad competente. El contenido temático de los sílabos presentados debe corresponder por lo menos en un 70% de las asignaturas que se ofrecen en la Facultad y que los créditos asignados no deben diferir en más de uno a favor del estudiante.

Art. 70º Las Convalidaciones se realizan por única vez y las efectúa la Comisión de Currícula y Convalidaciones de cada Facultad, dentro de los treinta (30) primeros días después de emitida la Resolución de ingreso correspondiente. Después de realizada la convalidación en la Facultad con la emisión de la Resolución de Consejo de Facultad respectiva, no son admitidos certificados de estudios, sílabos, ni convalidaciones o reconvalidaciones posteriores.

Art. 71º Los expedientes de los ingresantes que han recabado su Constancia de Ingreso son remitidos a la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, en un plazo máximo de treinta (30) días después de publicados los resultados de los exámenes de admisión. Estos expedientes forman parte del acervo documentario de la Universidad, por lo que no procede su devolución.

Art. 72º A los alumnos de la Universidad Nacional del Callao, que vuelven a postular e ingresan a otra Escuela Profesional, se les considera que han renunciado irrevocablemente a la Escuela Profesional en que venían estudiando y de oficio se les extingue y se deja sin efecto legal el ingreso, matrícula, estudios, documentación expedida por la Universidad y demás actos generados en su calidad de estudiantes de la Escuela Profesional que han renunciado.

Art. 73º Los expedientes de los ingresantes cuyos ingresos fueron extinguidos por no recabar su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos, son archivados bajo custodia de la Oficina de Admisión por el periodo máximo de cinco (5) años.

Art. 74º Los ingresantes a la Universidad Nacional del Callao de la Filial Cañete, por ningún motivo ni modalidad de ingreso, podrán solicitar traslado a la Sede Callao.

CAPÍTULO X: SANCIONES

Art. 75º Al postulante que es sorprendido cometiendo alguna irregularidad durante el desarrollo del examen de admisión en cualquiera de las modalidades de ingreso, automáticamente se le anula la prueba, quedando inhabilitado definitivamente de postular a futuros Concursos de Admisión que la Universidad convoque, asimismo, es denunciado de acuerdo a las normas legales vigentes.

Art. 76º Se anulará el examen del postulante que lleve consigo teléfono celular, beeper o cualquier aparato o dispositivo electrónico de comunicación, aunque no lo haya usado. La misma sanción se aplica a quien porte material distinto al autorizado o material prohibido señalado en el presente reglamento.

Art. 77º El postulante suplantado por otra persona en cualquier instancia del Proceso de Admisión es inhabilitado de seguir participando en este concurso y asimismo será inhabilitado definitivamente de postular a cualquier otro Concurso de Admisión que la Universidad convoque. En estos casos, el postulante y el suplantador son sometidos a proceso penal por delito contra la Fe Pública en agravio a la Universidad y al Estado, comunicándose este hecho a todas las Universidades del país.

Art. 78º El postulante que ha sido suplantado o actuado como suplantador en otra Universidad está impedido de postular a la Universidad Nacional del Callao. Los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao que actúen como suplantadores en esta u otra universidad del país son expulsados previo proceso administrativo disciplinario y sometido al proceso judicial correspondiente.

Art. 79º El ingresante que incluya información falsa en su Declaración Jurada y/o presente documentos fraguados o falsificados es inhabilitado definitivamente de postular en cualquiera de sus modalidades de ingreso y separado de la Universidad Nacional del Callao, asimismo, es denunciado penalmente, de acuerdo a las normas legales vigente.

Art. 80º Si después del Examen de Admisión se descubre que un ingresante ha incurrido en actos de suplantación en cualquiera de las fases del proceso, es expulsado de la Universidad Nacional del Callao, anulándose de oficio su ingreso, matrícula, los estudios realizados y demás actos que son consecuencia de su ingreso fraudulento, independientemente de las acciones judiciales en su contra.

Art. 81º Los docentes, no docentes y estudiantes que tengan familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad postulando en cualquiera de las modalidades de ingreso a la Universidad están impedidos de participar en la elaboración, revisión o calificación de la Prueba de Admisión correspondiente a la modalidad que postula y de participar en las labores docentes, administrativas o de fiscalización en la Unidad o Ambiente donde su familiar se encuentre rindiendo el Examen de admisión.

Art. 82º Los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido profesores y/o miembros de academias de preparación o de Centros Preuniversitarios hasta cuatro (4) meses antes de su designación o del examen de admisión están impedidos de ser elegidos miembros de la Comisión de Admisión y de participar en todas las actividades relacionados con el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao.

Art. 83º Los docentes, personal administrativo y estudiantes que infrinjan cualquiera de los dos (2) artículos anteriores, incurren en falta administrativa de

carácter disciplinario causal de suspensión, cese temporal o separación definitiva de la Universidad previo proceso administrativo disciplinario.

TÍTULO III: ADMISIÓN A PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Art. 84° El proceso de admisión del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional del Callao es conducido por la Facultad donde corresponde el programa, en coordinación con la Oficina de Admisión de la Universidad. Se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre. Se pueden efectuar procesos en fechas diferentes al cronograma general, en los casos de nuevos programas o que se ejecutan por Convenios en instalaciones fuera del ámbito de la sede de la Universidad. En todos los casos, corresponderá al ciclo académico dentro del cual se efectúa el proceso y debe cumplir todo el proceso del presente Reglamento.

Art. 85° El ingreso a un Programa de Segunda Especialidad Profesional, se realiza por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Proceso General de Admisión
- b) Traslado interno
- c) Traslado externo nacional.

Art. 86° La Facultad donde corresponde el programa de especialización propone al Consejo Universitario, un mes antes de la culminación de cada año académico, la convocatoria y número de vacantes para el proceso de admisión de estudios de Segunda Especialidad Profesional a propuesta del Consejo de Facultad, en concordancia con el presupuesto, la disponibilidad de recursos y la capacidad física instalada.

Art. 87°. La Facultad donde corresponde el programa de especialización propone al Consejo Universitario, el cronograma del proceso de admisión de estudios de Segunda Especialidad Profesional a propuesta del Consejo de Facultad.

Art. 88°. La inscripción de los postulantes se realiza en la secretaría de la Coordinación de la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad correspondiente.

Art. 89° Los postulantes para realizar estudios de Segunda Especialidad Profesional a través de la modalidad Proceso General de Admisión, presentan una solicitud dirigida al (la) Decano (a), según formato de Anexo I, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Copia del título profesional legalizado notarialmente o autenticada por el fedatario de la Universidad de origen. Para los obtenidos en el extranjero, debe revalidarse y autenticarse por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- b) Copia simple del DNI.
- c) Hoja de vida descriptiva, no documentada, debidamente llenada con la información que se solicita en el formato indicado en el Anexo II del presente Reglamento y que contiene, entre otros: Datos personales, Estudios

realizados, Idiomas y experiencia laboral profesional o académica indicando tiempo de servicios.

- d) Recibo de pago por derecho por carpeta e inscripción al proceso de admisión, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Universidad.

El (La) Decano(a) de la Facultad, remite los expedientes de los postulantes al Presidente del Jurado de Admisión de la especialidad correspondiente para su evaluación, debiendo este jurado cumplir las funciones y procedimientos señalados en el presente Reglamento.

Art. 90° La coordinación de los programas de segunda especialidad profesional propone un Jurado de Admisión, el mismo que es ratificado por el Consejo de la Facultad donde corresponda el programa. Lo conforman tres (03) profesores ordinarios y constituidos por un presidente, un secretario y un vocal. El jurado de admisión es presidido por el Coordinador General de Segunda Especialidad Profesional. Para todos los procesos de admisión, el Decano de la Facultad o su representante actúa como supervisor. Cada programa tiene uno o más jurados, según sea el número de postulantes.

Art. 91° Para todos los procesos de admisión, el (la) Decano (a) o su representante actúa como Supervisor(a) General. Asimismo, se cuenta con un personal docente o administrativo de apoyo a las actividades académicas y administrativas que se desarrollen en el proceso de admisión.

Art. 92 La evaluación de los postulantes, durante el proceso de admisión comprende los siguientes aspectos:

- a) Evaluación de la hoja de vida, con 30 puntos como máximo.
- b) Entrevista personal o examen de conocimientos, según lo determine el jurado de admisión correspondiente, con 70 puntos como máximo.

Art. 93° Las funciones del jurado de admisión para cada examen de admisión de cada programa de segunda especialidad, son:

- a) Evaluar los expedientes de los postulantes.
- b) Calificar la entrevista personal o el examen de conocimientos.
- c) Elaborar el cuadro de ingresantes, en estricto orden de mérito y de acuerdo al cuadro de vacantes.
- d) Elaborar y suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión.
- e) Decidir y tomar acción sobre cualquier acción durante el proceso de admisión.

Art. 94° Concluido el proceso de admisión, el jurado de admisión eleva al Decanato el informe de los resultados de los postulantes que han ocupado vacante en estricto orden de mérito. En caso de igualdad de puntaje en el último puesto, da derecho al ingreso a los postulantes que la obtuvieron. Los resultados del proceso de admisión son inapelables e irrevisables y finaliza con el levantamiento del acta firmada por los miembros del jurado.

Art. 95° El informe del jurado de admisión es aprobado en primera instancia por el Consejo de la Facultad para su posterior ratificación por el Consejo Universitario.

Art. 96° El postulante que alcanza una vacante por cualquier modalidad de ingreso, recibe su constancia de ingreso emitida por la Facultad donde corresponde el posgrado, previo pago de los derechos correspondientes establecido en el TUPA.

Art. 97° Los estudiantes de Segunda Especialidad Profesional de una Facultad o de otra universidad, pueden trasladarse a cualquier programa de Segunda Especialidad Profesional que ofrece la Facultad, mediante las modalidades de traslado interno o traslado externo nacional, y se realiza durante el proceso de admisión.

Art. 98° Los estudiantes que deseen realizar traslado, en cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo precedente, formulan solicitud al (la) Decano(a) de la Facultad, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Certificado de estudios, en original o fotocopia legalizada notarialmente, que acredite haber cursado y aprobado un ciclo académico con un mínimo de veinticinco (25) créditos aprobados.
- b) Sílabos originales de las asignaturas aprobadas y visados por la unidad académica de la universidad de origen.
- c) Recibo de pago por derecho de convalidación de asignaturas, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Universidad.
- d) Los demás requisitos establecidos en el Artículo 13° del presente reglamento.

El (La) Decano(a) de la Facultad, remite los expedientes de los postulantes al presidente del jurado de admisión de la especialidad correspondiente para su evaluación, debiendo este jurado cumplir las mismas funciones y procedimientos señalados para el proceso general de admisión.

Art. 99° Los expedientes de los postulantes que ingresaron a segunda especialidad profesional por modalidad de traslado externo o interno, se derivan a la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación para que realice y emita el dictamen sobre la convalidación de asignaturas, dictamen que es ratificado en Consejo de Facultad, emitiéndose la resolución de convalidación respectiva.

TÍTULO IV: ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Art. 100° El Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao es conducido por la Escuela de Posgrado conjuntamente con las Unidades de Posgrado de las Facultades de la Universidad, en coordinación con la Oficina de Admisión de la Universidad.

Art. 101° La Evaluación y selección de postulantes será responsabilidad de las Unidades de Posgrado, bajo la Supervisión de la Dirección de la Escuela de Posgrado

Art. 102° El proceso de Admisión a los Programas de Posgrado, tiene como finalidad seleccionar a los postulantes para iniciar los estudios conducentes al grado académico de Maestro o Doctor y tienen como objetivo la formación de investigadores, docentes universitarios y especialistas permitiendo la actualización y ampliación de conocimientos.

Art. 103° Los estudios de posgrado comprenden:

a) Programas conducentes al grado académico de:

- Maestría: Maestría de Especialización y Maestría de Investigación
- Doctorado
- Programa de Diplomaturas.

Art. 104° La admisión a los programas de posgrado se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre para Doctorados y Maestrías.

Art. 105° Los estudios de diplomado son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. Son estudios con propósitos específicos destinados actualizar y fortalecer las habilidades y competencias profesionales. La admisión a los programas de Diplomados se efectuará según convocatorias de las Unidades de Posgrado, en las oportunidades que se tenga demanda suficiente, y lo solicitará el Director de la Unidad de Posgrado, para la aprobación respectiva por el Consejo de la Escuela de Posgrado.

Art. 106° El número de vacantes a los programas de Posgrado en todas sus modalidades son propuestas por cada una de las Unidades de la Escuela de Posgrado y aprobadas por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El número de vacantes para trabajadores de la Universidad Nacional del Callao (Art. 419.10 del Estatuto) es supernumerario con respecto a las vacantes de los programas de posgrado.

Art. 107° Cada Unidad de Posgrado propone un jurado de admisión, el mismo que es ratificado por el Consejo de la Escuela de Posgrado; según lo establecido en el Art. 21 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Art. 108° El proceso de admisión se efectuará de acuerdo al cronograma presentado y aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la Dirección de la Escuela de Posgrado. Podrán efectuarse procesos en fechas diferentes al cronograma general, en los casos de nuevos Programas o que se ejecutaran por Convenios o fuera del ámbito de la sede de la Universidad, que en todos los casos le corresponderá al ciclo académico dentro del cual se efectuara el proceso y deberá cumplir todo el proceso de este Reglamento.

Art. 109° La inscripción de postulantes se realiza en la Secretaria de las Unidades de Posgrado y es personal o por carta poder.

Art. 110° El interesado deberá presentar la boleta de depósito de los derechos de postulación según TUPA, y el expediente adjuntando los requisitos exigidos, en las Oficinas de las Unidades de Posgrado de las Facultades.

Art. 111° Los postulantes para realizar estudios de posgrado, en la Universidad Nacional del Callao, presentan una solicitud dirigida al presidente del jurado de admisión de la Unidad de posgrado, según formato (anexo III), adjuntando la siguiente documentación foliada:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Posgrado
- b) Tres (03) fotografías actuales, iguales, de frente, en colores y tamaño carné.
- c) Hoja de vida descriptiva no documentada y ficha de inscripción (anexo IV) que tiene la siguiente información:
 - i. Datos personales.

- ii. Estudios realizados.
- iii. Idiomas.
- iv. Experiencia laboral profesional o académica.
- v. Participación en eventos académicos.
- vi. Publicaciones efectuadas (opcional).
- vii. Premios o distinciones recibidas (opcional).
- viii. Miembro de Colegios Profesionales o asociaciones científicos o culturales (opcional).

Todas las páginas son firmadas por el postulante, y tienen carácter de declaración jurada.

- d) Se requiere la presentación de copia fedateada por la Universidad de origen, del grado de maestro o certificado de estudios concluidos de maestría o certificado original, para los estudios de doctorado; copia fedateada por la universidad de origen del grado académico de bachiller para los estudios de maestría, y copia de grado académico de bachiller o título profesional o de licenciatura o certificados de estudios concluidos de pregrado, para los estudios de diplomado.

Los grados o títulos profesionales obtenidos en el extranjero, son revalidados y autenticados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)

En todos los casos de no contar con el fedateado de la Universidad de origen se presentará la ficha de inscripción (Registro) de Grados y Títulos de la SUNEDU.

- e) Plan de Tesis, solo para los postulantes a estudios de doctorado.

Art. 112° En el acto de inscripción, el postulante al proceso de admisión por traslado externo o interno presenta su carpeta conteniendo, además de los requisitos consignados en los incisos a, b, c y d, del artículo 111°, deberá presentar su Constancia original de admisión a la Escuela de Posgrado expedida por la universidad de origen y los correspondientes sílabos de cursos.

Art. 113° En el acto de inscripción el postulante que se presente como trabajador de la Universidad, según el artículo 104°, deberá acompañar además de los requisitos a, b, c y d del artículo 111°, la Constancia de Trabajo expedido por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad.

Art. 114° No se inscribe a interesados que presenten expedientes incompletos, que la documentación acreditada presente enmendaduras y/o adulteraciones.

Art. 115° En el caso de que un determinado programa no cuente con el número mínimo de postulantes, se da por concluido el proceso de admisión suspendiéndose la fase de evaluación. Los postulantes a un determinado Programa pueden solicitar cambio de inscripción a otro Programa dentro de los tres días siguientes a la fecha de concluido del plazo establecido para las inscripciones por el jurado de admisión de la Unidad Correspondiente.

Art. 116° Los derechos abonados por postulación no son devueltos, salvo que no se complete el número mínimo de postulantes a los correspondientes Programa de Maestría o Doctorado y el postulante no desee cambio de Programa.

Art. 117° Cada Unidad de Posgrado propone un Jurado de Admisión el mismo que es ratificado por el Consejo de la Escuela de Posgrado. Lo conforman tres profesores de la Unidad y está constituido por un presidente, un secretario y un vocal. Los miembros del Jurado de Admisión son profesores ordinarios y para los estudios de doctorado todos tienen el grado académico de doctor; en tanto que para los estudios de maestría tiene el grado de doctor o maestro. El jurado de admisión es presidido por el Director de la Unidad respectiva.

Para todos los procesos de admisión, el Director de la Escuela de Posgrado actúa como supervisor.

Cada Unidad de Posgrado podrá nombrar uno o más jurados de admisión según cuente con varias maestrías o doctorados y el número de postulantes lo justifique.

Art. 118° Concluido el proceso de admisión, el jurado eleva a la Unidad de Posgrado el acta con los expedientes de los postulantes que han ocupado vacante en estricto orden de mérito. El cuadro de ingresantes es aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado a pedido y propuesta de la respectiva Unidad de Posgrado y luego de comunicado a la Oficina de Admisión, lo eleva al Consejo Universitario para su ratificación.

Art. 119° El ingreso a la Escuela de Posgrado, para realizar los correspondientes estudios se realiza por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Proceso general de admisión
- b) Traslado interno y
- c) Traslado externo nacional o internacional

Art. 120° La evaluación de los postulantes, durante el proceso de admisión comprende los siguientes aspectos:

- a) Evaluación de la hoja de vida, con 30 puntos como máximo
- b) Entrevista personal o examen de conocimientos o exposición de su proyecto de investigación, según lo determine el jurado de admisión de la Unidad de Posgrado correspondiente, con 70 puntos como máximo.

Art. 121° Las funciones del jurado de admisión de la Unidad de Posgrado son:

- a) Evaluar los expedientes de los postulantes
- b) Calificar la entrevista personal o el examen de conocimientos o la exposición de los proyectos de investigación, según sea el caso.
- c) Elaborar el cuadro de ingresantes, en estricto orden de mérito y de acuerdo al cuadro de vacantes.
- d) Elaborar y suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión.
- e) Decidir y tomar acción sobre cualquier eventualidad durante el proceso de admisión.

Art. 122° El proceso de admisión es irrevisable y finaliza con el levantamiento del acta firmada por los miembros del jurado de admisión. El Director de la Unidad de Posgrado remite las actas debidamente firmadas, adjuntando los expedientes de los ingresantes, a la Escuela de Posgrado para su trámite

correspondiente. La igualdad de puntaje en el último puesto da derecho al ingreso a los postulantes que la obtuvieron.

Art. 123° El postulante que alcanza una vacante por cualquier modalidad decepciona su constancia de ingreso emitida por la Dirección de la Unidad de Posgrado correspondiente, previo pago de los derechos correspondientes establecidos en el TUPA vigente.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El proceso de Admisión a los Programas Posdoctorales se efectuará dentro de lo establecido en general en el presente reglamento y tomando en consideración las particularidades de los Programas Posdoctorales que se aprueben a pedido de las Unidades de Posgrado de la Universidad, según la orientación a los conocimientos en ciencia, tecnología y filosofía, en función a lo que se incorporaran oportunamente las particularidades al presente reglamento.

SEGUNDA: En los procesos de admisión que regula el presente reglamento, en caso de empate en la última vacante, se considerarán como ingresantes a todos los postulantes que alcancen dicho puntaje.

TERCERA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

CUARTA: Quedan derogados los Reglamentos y resoluciones referentes a la Admisión que se oponen al presente reglamento.